

Año -

1820

111

Expediente sobre el Abasto de
Carne en el Pueblo de S.^a Antonio
de Arcos Jurisdiccion de este Ca-
vildo promovido p.^a D.^o Manu-
el de Vidias Vecino de Dicho Pue-
blo en este Año de 1820 =

R



Tres reales.

Sello tercero para los años undécimo y duodécimo de la libertad,
mil ochocientos veinte, y mil ochocientos veinte y uno.



Yte. Cav. do Tur. y Pco. To

*Sala Capitular
de la Villa de Su-
wan Sept. 18 de
1820 =*

*Informe a con-
tinuacion de este
el Sr. M. de la Sta
Hermandad del Pue-
blo de S. Antonio
de Areco =*

*Aguirre
Gueveco
Lore de Leon*

*D. Manuel de Udiar, Vecino de
S. Antonio de Areco jurisdiccion de esta
Villa ante V. S. con todo mi mayor res-
peto, y en la forma que mejor lugar
halle en caso, parezco y digo: Que en con-
sideracion a lo mal servido que se halla
aquel Vecindario en el abasto de carne
que es de primera necesidad me com-
prometo a suministrar a aquel P. blico
sirviendolo de modo que el Publico
no tenga queja, vendiendole carne
buena a razon de quatro rs. amoba,
y tambien el cebo y oraja a quienes*



ocurriesen a comprarlo: comprometiendome igualmente a satisfacer dos reales por cada cabeza de ganado que se matase para el abasto a beneficio de los Propios de este V. H. Ayuntamiento. Mas como en aquel destino no hay corral para encerrar el ganado me es preciso costearlo con el mismo producto de la pension de dos m. d. q. ofrezco por cabeza, cuyo importe acreditado por mi con documentos justificativos debe devengarse de aquella entrada;

A todo lo expuesto me comprometo siempre que V. H. disponga se prive bajo multa que persona alguna pueda matar res para vender la carne, y que yo como abastecedor quede exento

A V. T. pido y sup. co. se sirva adherir á mi
 solici tud, para no faltar de ma-
 licia y p. D. D. D.

Charles D. Davis

The August.

Al M^{te}. de Hermandad de S^{ma}. de Truxo enrumpo
 m^o. del Decreto margin. de 8.^o. q^o. anterior
 enmendado en la presente aⁿ. clerico de 8.^o. p.^o.
 el verino. In plant. de Viar. dice: q^o. el abate
 & cano p.^o. este Pueblo esta mal servido, y
 q^o. q^o. a q^o. oficio resulta en beneficio de
 este Vicinario; y estaria muy bueno q^o. S.^o.
 y a su halla se ha ven aⁿ. aⁿ. aⁿ.
 virtud es q^o. p^o. en forma de 8.^o. en obis
 quio de la Santa
 D^o. de 8.^o. m. a. S^{ma}. de
 Truxo Sep.^o. 17. de 1820

Mauricio Jovero

241 Mc Car. J. de la Villa or Luz.



Tres reales.
Sello tercero para los años undécimo y duodécimo de la libertad,
mil ochocientos veinte, y mil ochocientos veinte y uno.



Ala Capitulación de Paz y Truce
23 de 1822.

Esto lo informado por el Al-
calde de Hermandad de An-
tonio de Areco: se concede a
D^o Manuel de Urdias licencia
para que dé el abasto de carne
al pueblo de Areco bajo las con-
diciones que se propone en su R^o

OOOO